



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**



USHUAIA, 10 8 FEB 2007

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.. DA N° 354/06 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "Refacciones Varias Nuevo Edificio TCP"; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose dado inicio a la obra de referencia el día 6 de diciembre del año 2006, corresponde certificar los trabajos ejecutados durante el período de enero/07.

Que ha sido elevada la documentación respectiva por la Dirección de Obra, Acta de Medición N°2 y Certificado de Obra N° 2, que constata los trabajos ejecutados.

Que en virtud de lo consignado en el Certificado de Obra N°2, se ha ejecutado al 31 de enero del 2007 el 35,00 % de la obra, reflejando en pesos, en la suma de \$ 130.981,47; que en consecuencia, deducido el Anticipo Financiero otorgado oportunamente, corresponde abonar a la firma Contratista la suma de pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete con 03/100 (\$91.687,03).

Que atento a lo expuesto en el párrafo precedente la firma Contratista ha presentado la Factura N° 0001-00000051 por la suma pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete con 03/100 (\$91.687,03).

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las ordenes de pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º) APROBAR el pago de la Factura B 0001-00000051 correspondiente a la firma ROBINSON CONSTRUCTORA SRL por la suma de pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete con 03/100 (\$91.687,03), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º) IMPUTAR a la jurisdicción X Tribunal de Cuentas, Partida Presupuestaria: inciso 4 - Principal 42 - Parcial 421, del Ejercicio 2007.-

ARTICULO 3º) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 033 /07.-**

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA